

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 00088 DE 2022 (MARZO 30)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de las Horas Extras Diurnas, Nocturnas, Dominicales y Festivos, Recargos Nocturnos y Recargos Dominicales y Festivos y Otros al Personal Operativo de Bomberos de Bucaramanga sobre el factor 190”

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

3. Que la Constitución Política en su artículo 209, establece:

(...) “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

4. Que el artículo 2.2.1.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece lo siguiente: *“Dedicación de los empleos. En las plantas de empleos podrán crearse empleos de tiempo completo, de medio tiempo o de tiempo parcial, de acuerdo con las necesidades del servicio y previo estudio técnico que así lo demuestre”.*

5. Que son empleos de tiempo completo los que están sujetos a la jornada máxima laboral establecida en el artículo 33 del Decreto -Ley 1042 de 1978✓

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Handwritten signature

RESOLUCIÓN No. 00088 DE 2022
(MARZO 30)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de las Horas Extras Diurnas, Nocturnas, Dominicales y Festivos, Recargos Nocturnos y Recargos Dominicales y Festivos y Otros al Personal Operativo de Bomberos de Bucaramanga sobre el factor 190”

6. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, establece que la jornada de trabajo para los servidores públicos, corresponde a cuarenta y cuatro (44) horas semanales y los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrán señalarse una jornada de trabajo de doce (12) horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de sesenta y seis (66) horas.
7. Que de igual forma el artículo 35 de la comentada norma, establece las jornadas mixtas para aquellos funcionarios que trabajen ordinariamente por el sistema de turnos y sus labores se desarrollen de forma ordinaria o permanente en jornadas que incluyan horas extra diurnas, nocturnas, dominicales y festivos, recargos nocturnos, y recargos dominicales y festivos.
8. Que mediante Resolución No. 001 de 1987, se estableció el horario de trabajo para el personal operativo de Bomberos de Bucaramanga.
9. Que en el artículo 40 del Capítulo VII del Reglamento Interno de Trabajo, se estableció que el personal con funciones operativas, estaría distribuido en tres (03) compañías con un horario de veinticuatro (24) horas continuas de trabajo por cuarenta y ocho (48) horas de descanso que equivalen a ocho (08) horas laboradas compensando de esta manera el tiempo de descanso obligatorio.
10. Que la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga, expidió la Resolución No. 00240 del dieciséis (16) de septiembre de 2021 *“Por medio de la cual se determina el incremento salarial para los funcionarios de Bomberos de Bucaramanga, vigencia 2021”*, en su artículo primero se estableció:

(...) **“ARTÍCULO PRIMERO:** Incrementar las asignaciones Básicas Mensuales de la planta de empleos de Bomberos de Bucaramanga a partir del primero (1) de enero de 2021, en DOS PUNTO SESENTA Y UNO POR CIENTO (2.61%). Excepto para el cargo de CAPITAN DE BOMBEROS Código 411 Grado 05 ya que tendrán un incremento de uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%) de acuerdo con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

11. Que con base con el reajuste salarial para la vigencia 2021 para Bomberos de Bucaramanga, el valor de las horas Extras Diurnas, nocturnas, Dominicales y Festivas se establece de conformidad con los siguientes conceptos:

CARGO	VALOR DE LA HORA
CAPITAN	\$ 17.208
TENIENTE	\$ 15.390
INSPECTOR	\$ 13.735
BOMBEROS MAQUINISTA	\$ 13.735
BOMBERO	\$12.727

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Handwritten signature

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. 00088 DE 2022
(MARZO 30)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de las Horas Extras Diurnas, Nocturnas, Dominicales y Festivos, Recargos Nocturnos y Recargos Dominicales y Festivos y Otros al Personal Operativo de Bomberos de Bucaramanga sobre el factor 190”

12. Que los servidores del Área Operativa vinculados laboralmente con Bomberos de Bucaramanga, laboraron (horas extras diurnas, nocturnas, dominicales y festivos, recargos nocturnos y recargos dominicales y festivos) durante el tiempo comprendido entre el 21 de febrero 2022 al 27 de marzo de 2022, y que el valor de las horas extras durante este período corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$158.308.536)**, en la proporción que se relaciona en la planilla “ARCHIVO RESUMEN CORTE DE HORAS EXTRAS DIURNAS, EXTRAS NOCTURNAS, DOMINICALES Y FESTIVOS Y RECARGOS DESDE EL 21 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL 27 DE MARZO DE 2022” que remitió la Dirección Administrativa y Financiera a la Dirección General mediante comunicación de fecha treinta (30) de marzo de 2022, anexos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

13. Que, en rigor a lo anterior, se procede al reconocimiento y pago de dichos emolumentos correspondientes al periodo comprendido entre el 21 de febrero de 2022 al 27 de marzo de 2022, liquidación que se realizó sobre el factor salarial 190.

14. Que el servicio que presta Bomberos de Bucaramanga a la ciudadanía, es de carácter público y esencial y por lo anterior se hace necesario ordenar el pago de las sumas que se le adeuda a cada servidor, existiendo para ello una apropiación en el presupuesto.

En mérito de lo expuesto, la **DIRECCIÓN GENERAL de BOMBEROS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y ORDENAR el pago al personal operativo de Bomberos de Bucaramanga, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$158.308.536)**, en la proporción que se relaciona en la planilla “ARCHIVO RESUMEN CORTE DE HORAS EXTRAS DIURNAS, EXTRAS NOCTURNAS, DOMINICALES Y FESTIVOS Y RECARGOS DESDE EL 21 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL 27 DE MARZO DE 2022” que remitió la Dirección Administrativa y Financiera a la Dirección General mediante comunicación de fecha treinta (30) de marzo de 2022, anexos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El pago de las horas extras, dominicales y festivos ordenadas en el artículo anterior, será adelantado en la nómina del mes de marzo de 2022, con cargo al rubro presupuestal 2.1.1.01.01.001.02 del Presupuesto General de Gastos de Bomberos de Bucaramanga vigencia 2022.

EXCELENCIA Y COMPROMISO



	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 4 de 4

RESOLUCIÓN No. 00088 DE 2022
(MARZO 30)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de las Horas Extras Diurnas, Nocturnas, Dominicales y Festivos, Recargos Nocturnos y Recargos Dominicales y Festivos y Otros al Personal Operativo de Bomberos de Bucaramanga sobre el factor 190”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENVIAR copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad, para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de marzo de 2022


YELITZA OLIVEROS RAMIREZ

Directora General
Bomberos de Bucaramanga

Proyectó: Juan Manuel Lozada Riaño. Contratista Apoyo Jurídico
Revisó Aspectos Jurídicos: Deisy Yessenia Villamizar Córdoba. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó Aspectos Financieros: Dahidith Silvana Hernández Isidro. Directora Administrativa y Financiera.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220